

21



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 18 de Mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 12.000.000, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 2.786.295; ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **RICARDO DEL CARMEN LOPEZ DIAZ**, RUT.: 12.27.789-5, domiciliado en Villa Los Jardines S/N Hualañé, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **RICARDO LOPEZ DIAZ** para que: **PRESTE APOYO A LA DIRECCION DE OBRAS COMO RECOLECTOR DE RSD, EN LOS RECORRIDOS DIURNOS EXTRAORDINARIOS QUE LA MUNICIPALIDAD HA DESARROLLADO PARA CUMPLIR CON LOS RECORRIDOS QUE NO SE HAN COMPLETADO EN EL RECORRIDO NOCTURNO ANTERIOR, EN DONDE DEBERA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CAMION RECOLECTOR EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA CON UN TOTAL DE 53 HRS. DESDE EL 26 de abril de 2015 al 26 de mayo de 2015, TODO ESTO DE ACUERDO A LAS URGENCIAS, NECESIDADES E INSTRUCCIONES DE LA DOM Y OPERADOR DEL EQUIPO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$129.556-** (Ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos) Impuesto Incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:



EL CIENTO POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO.

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 31 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día 26 de abril de 2015.

OCTAVO: La personería de **Don CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **RICARDO LOPEZ DIAZ**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato, es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.


RICARDO LOPEZ DIAZ
PRESTADOR DE SERVICIOS




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL